



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 14 de Agosto de 2015
Año XCVI No. 65

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE.....	4
--	----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 34/2012-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	21
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	21
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 63/2004-2, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	22

Precio del Ejemplar: \$15.47

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 58/2014-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 142/2012-2, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 167/2011-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	23
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60/2011-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	23
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 30/2007-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	24
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 117/2011-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	27
Publicación de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número EA-912003998-N3-2015, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Programa Salud Bucal para la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	29

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Convocatoria No.006 de las Licitaciones
Públicas Estatales Números EO-912040999-N17-
2015 y EO-912040999-N18-2015, para la Construc-
ción de Edificios Escolares, emitida por la Di-
rección General del Instituto Guerrerense de la
Infraestructura Física Educativa IGIFE en Chil-
pancingo, Gro.....

31

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o, 10, 20 FRACCIÓN III Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2, 12, 13, 14, 17 FRACCIÓN XII; 19 FRACCIÓN VI; 44 Y 46 FRACCIÓN VIII DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2011-2015, contempla dentro de sus políticas y estrategias el fortalecimiento e instauración de programas y acciones de mayor cobertura en materia de salud pública en el Estado, tomando en cuenta que la Secretaría de Sa-

lud en la entidad, aún no ha logrado la atención a un amplio sector de la población como lo demandan sus requerimientos.

Que actualmente operan 17 programas de acción, en los que se encuentra la salud reproductiva que potencializa a los programas sustantivos de la Secretaría de Salud, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población, sobre todo aquella en condiciones de vulnerabilidad, como son las mujeres y los niños.

Que la mortalidad en menores de un año ocupa el tercer lugar a nivel nacional, siendo sus principales causas las afecciones originadas en el periodo perinatal, agrupándose entre ellas la hipoxia, asfixia y otras afecciones del feto o recién nacido.

Que en cuanto a la mortalidad materna, ésta presenta altos índices en torno a un embarazo, parto o puerperio, esto asociado a una falta de control prenatal y a una inadecuada atención del parto, mala alimentación, etc. Por lo que las principales causas de muerte son: la hemorragia posparto con una tasa de 4.2 de cada 10 mil, las ocasionadas por eclampsia con 1.4, aun cuando pueden ser evitables con un adecuado control del embarazo.

Que con fecha 21 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 76, el Decreto número 1259 por el que se crea el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, como Organismo Público Descentralizado, abrogando el Decreto por el que se crea "el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense", como Establecimiento Público de Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 19 de fecha 4 de marzo de 2005.

Que con fecha 22 de junio de 2013, se autorizó el organograma del Organismo Público Descentralizado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense por parte de la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración.

Que el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, permitirá garantizar con legitimidad el cumplimiento de sus programas y objetivos institucionales, para lo cual se requiere normar su organización y funcionamiento, estableciendo específicamente su estructura orgánica, sus atribuciones y sus competencias para delimitar sus acciones, evitando actos discrecionales y por ende, lograr un mejor aprovechamiento de los recursos con que cuenta, respondiendo con eficiencia y eficacia en sus funciones.

Que en apego a lo señalado

en el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, se ha formulado el presente Reglamento Interior, el cual además de facilitar la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense de que se trata, permitirá precisar la distribución del ámbito competencial de sus unidades administrativas, con una estructura organizacional que permite optimizar su operación y cumplir oportunamente con sus objetivos.

Que la Junta Directiva del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, ha aprobado el presente Reglamento Interior, así como su Manual de Organización, mediante los cuales se rige y su estructura de manera interna, de conformidad con lo previsto por el artículo 13 fracción XIII del Decreto número 1259 por el que se crea "el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense", como Organismo Público Descentralizado.

Que con la nueva estructura orgánica y las bases jurídicas de adecuación legal incorporadas al organismo de referencia, adquiere mayor dinámica en la cobertura de los servicios que presta a la comunidad; asimismo, se proyecta y actualiza su labor bajo un esfuerzo armónico en sus distintas acciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE.

tatales que lleven a cabo acciones relacionadas con los fines de la entidad paraestatal.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, tiene a su cargo el funcionamiento y operatividad de los objetivos que expresamente le encomienda su Decreto de creación y demás disposiciones que se relacionan con sus objetivos.

Artículo 2. El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense tiene por objeto prestar todos los servicios tendientes a prevenir, curar y controlar todos los padecimientos de la mujer y el niño, durante el embarazo, parto y puerperio.

Artículo 3. Las acciones implementadas y ejecutadas por el organismo para el cumplimiento de sus objetivos, tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los propósitos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado, así como los acuerdos de coordinación celebrados con el Gobierno Federal y la Secretaría de Salud.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, se coordinará con los sectores social y privado, así como con las distintas dependencias públicas federales y es-

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento Interior se entenderá por:

I. Decreto de creación: El Decreto Número 1259 por el que se crea "el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense", como Organismo Público Descentralizado;

II. Director General: El Director General del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense;

III. Hospital: El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense; y

IV. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense.

Capítulo II
Órganos de gobierno, de administración y de vigilancia

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Hospital, contará con los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia siguientes:

I. Junta Directiva;

II. Director General;

III. Patronato; y

IV. Comisario Público.

Capítulo III
Estructura orgánica y
operativa del
Hospital de la Madre y el
Niño Guerrerense

Artículo 7. Para el despacho adecuado de sus funciones, el Hospital, estará integrado por las unidades y áreas administrativas siguientes:

- I. Dirección General:
 - I.1. Unidad de Calidad e Innovación;
 - I.2. Unidad de Asuntos Jurídicos; y
 - I.3. Departamento de Enseñanza e Investigación.

II. Dirección Médica:

- II.1. Departamento de Pediatría y Terapia Intensiva Neonatal;
- II.2. Departamento de Ginecología y Obstetricia;
- II.3. Departamento de Medicina Preventiva y Epidemiología;
- II.4. Departamento de Anestesiología;
- II.5. Departamento de Medicina Interna;
- II.6. Departamento de Urgencias;
- II.7. Departamento de Odontología;
- II.8. Departamento de Imageología;
- II.9. Departamento de Enfermería;
- II.10. Departamento de Transfusión Sanguínea;
- II.11. Laboratorio y Patología Clínica;
- II.12. Departamento de Dietética y Nutrición;

- II.13. Departamento de Trabajo Social;
- II.14. Departamento de Archivo Clínico y Bioestadística; y
- II.15. Farmacia Hospitalaria.

III. Dirección Administrativa:

- III.1. Departamento de Recursos Humanos;
- III.2. Departamento de Recursos Financieros;
- III.3. Departamento de Recursos Materiales;
- III.4. Departamento de Servicios Generales; y
- III.5. Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

Artículo 8. Las unidades y áreas administrativas del Hospital, conducirán sus actividades en forma programada ajustándose a las políticas y restricciones que para el logro de sus objetivos, derivados de los planes, programas y proyectos a su cargo, fijen y establezcan la Junta Directiva y el Director General de la institución.

Capítulo IV
Integración y facultades de
la Junta Directiva

Artículo 9. La Junta Directiva será el órgano supremo y estará integrado de la manera siguiente:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Salud;

III. El Secretario de Finanzas y Administración;

IV. La Secretaria de la Mujer;

V. El Secretario de Juventud y la Niñez;

VI. El Contralor General del Estado;

VII. El Presidente del Patronato; y

VIII. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

La Junta Directiva será presidida por el Gobernador del Estado, y en su ausencia por el Secretario de Salud y el resto de los integrantes tendrán el carácter de vocales propietarios quienes podrán designar a su respectivo suplente para que los represente en las juntas, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

El Presidente de la Junta Directiva, podrá invitar a las reuniones a representantes de instituciones federales, estatales y municipales, que de alguna u otra forma tengan relación con los objetivos del Hospital, los que tendrán derecho a voz pero sin voto.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva el Director General y el Comisario Público con voz, pero sin voto.

Artículo 10. Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán con carácter exclusivamente honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 11. Los integrantes de la Junta Directiva, además de las atribuciones que establece el Decreto de creación, y de las previstas en la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, tendrán las siguientes:

I. Expedir normas y disposiciones reglamentarias internas para la mejor organización y funcionamiento técnico, operativo y administrativo del Hospital;

II. Aprobar el orden del día que dé a conocer el Secretario Técnico de la Junta Directiva o, en su caso, proponer las observaciones y modificaciones correspondientes;

III. Emitir su voto para la toma de acuerdos;

IV. Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva;

V. Requerir en caso de dudas al Director General, para que haga las aclaraciones y emita las explicaciones adicionales de los informes que presente o bien, sobre los asuntos que ameriten autorización de la Junta Directiva; y

VI. Las demás que le confiera la Junta Directiva, el presente

Reglamento Interior y otras disposiciones aplicables.

La integración y atribuciones del Patronato, será atendiendo por lo señalado en los artículos 16, 17 y 18 del Decreto de creación.

Artículo 12. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes de la Junta Directiva;

II. Proponer alternativas de solución sobre los problemas del Hospital;

III. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las reuniones de la Junta Directiva;

IV. Aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos del Hospital, en el caso de que incurran en responsabilidades administrativas, a partir de la instauración de un procedimiento administrativo de responsabilidades, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; y

V. Las demás que sean relativas a las anteriores y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 13. La Junta Directiva, contará con un Secretario Técnico a propuesta del Presidente

quien desempeñará las obligaciones siguientes:

I. Elaborar por acuerdo del Presidente de la Junta Directiva, la convocatoria para las sesiones de trabajo;

II. Formular el orden del día por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva;

III. Vigilar que el lugar de las juntas reúna las condiciones para celebrar la reunión de trabajo;

IV. Suscribir y turnar a los integrantes de la Junta Directiva, la convocatoria con el orden del día y demás documentos necesarios para su análisis y aprobación en la junta de trabajo, con cuarenta y ocho horas de anticipación;

V. Pasar lista de presentes al inicio de la junta e informar al Presidente, así como declarar en su caso, el quórum legal;

VI. Dar lectura al acta de la junta anterior y, en su caso, realizar las modificaciones que al respecto se aprueben;

VII. Tomar nota de los planteamientos que expongan los miembros de la Junta Directiva y de los acuerdos que se tomen;

VIII. Auxiliar al Presidente de la Junta Directiva con los materiales e información que se le solicite;

IX. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva;

X. Llevar el libro de actas de reuniones de la Junta Directiva;

XI. Recabar las firmas de los miembros de la Junta Directiva en el libro de actas;

XII. Tener voz en las reuniones de la Junta Directiva;

XIII. Llevar el control del archivo de la documentación generada con motivo de las actividades que realice la Junta Directiva; y

XIV. Las demás que la Junta Directiva determine o el Presidente le encomiende.

Artículo 14. La Junta Directiva además de las atribuciones contempladas en el Decreto de creación del Hospital, y de las previstas en la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:

I. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos presentado por el Director General, así como establecer los lineamientos a los cuales deberá sujetarse su ejercicio, y vigilar su aplicación conforme a los plazos que establecen en las leyes correspondientes;

II. Establecer las políticas

y lineamientos generales del Hospital;

III. Discutir y aprobar los proyectos académicos que se le presenten;

IV. Aprobar los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;

V. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos;

VI. Designar a propuesta del Director General a los Directores de Área, Jefes de Departamento y demás titulares de las Unidades Administrativas del Hospital;

VII. Otorgar al Director General, poder amplio y suficiente con facultades de administración, pleitos y cobranzas y en materia de administración, poder limitado para actos de dominio en casos concretos, y representación legal, en servidores públicos subalternos o terceras personas, con facultades para absolver posiciones, sin que se pierda con ello la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Director General para la defensa de los intereses del hospital, así como facultar para delegar poderes generales o especiales;

VIII. Aprobar el organigrama, reglamentación interna, manual de organización y manuales de procedimientos que le presente el Director General, así como otras normas reglamentarias que permitan una mejor organización

y funcionamiento del Hospital; nistración, así como para:

IX. Conocer y resolver los asuntos que no sean de la competencia de ningún otro Órgano;

X. Sesionar un mínimo de tres veces al año; y

XI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo V

Atribuciones de la Dirección General

Artículo 15. El Director General, además de las atribuciones señaladas en el Decreto de creación, y de las previstas en la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:

I. Representar legalmente al Hospital ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, federales y estatales, así como ante instituciones o personas físicas del sector privado con el carácter de apoderado legal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial para su ejercicio en los términos del primer párrafo del artículo 2475 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero y sus correlativos de la entidad federativa en que vaya a ejercitarse el mandato, de manera enunciativa y no limitativa, con poder para pleitos y cobranzas, ejercer actos de dominio y actos de admi-

a) Intentar, promover y desistirse de toda clase de actos y procedimientos judiciales, inclusive del Juicio de Amparo;

b) Transigir;

c) Comprometer en árbitro;

d) Articular y absolver posiciones;

e) Recusar;

f) Hacer y recibir pagos;

g) Presentar denuncias y querrelas y desistirse de las mismas; asimismo, otorgar perdón cuando éste sea procedente y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público cuando el caso lo amerite; y

h) Celebrar todo tipo de convenios y contratos.

Para ejercer actos de dominio deberá contar con la previa autorización de la Junta Directiva; y

II. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI

Unidades Staff

Artículo 16. El Jefe del Departamento de Enseñanza e Investigación tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Realizar estudios e investigaciones en el campo de la salud perinatal;

II. Difundir información técnica y científica a través de publicaciones e intercambio académico interinstitucional;

III. Capacitar a recursos humanos en el área obstétrica, pediátrica, quirúrgica, cuidados intensivos, medicina interna, medicina preventiva y epidemiología;

IV. Proponer convenios con instituciones educativas nacionales e internacionales, a fin de promover el desarrollo y la colaboración académica en materia de salud;

V. Planear la enseñanza, investigación y prevención de las complicaciones del embarazo y recién nacido grave en el área médica y paramédica;

VI. Coordinar cursos, talleres, diplomados e investigaciones relacionadas a la atención médica así como emergencia obstétrica y recién nacido grave;

VII. Fomentar el desarrollo y la actualización del personal médico y paramédico, a fin de mejorar el desempeño de sus funciones;

VIII. Coordinar los proyectos académicos y científicos a cargo del Hospital;

IX. Incorporar los recursos

humanos necesarios para realizar servicio social, apegado a los lineamientos que establezca este Departamento; y

X. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17. El Jefe de la Unidad de Calidad e Innovación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar la provisión de los servicios de salud a los usuarios de manera accesible y equitativa a través de un nivel profesional óptimo y condiciones de capacidad tecnológica y científica, con el fin de reducir los principales riesgos que amenazan la salud o la vida de los usuarios;

II. Realizar la programación operativa anual de la Unidad de Calidad y adoptar medidas de supervisión en los servicios de atención médica para verificar el cumplimiento de las acciones para la mejora continua;

III. Coordinar las acciones de mejora dentro de la Unidad Hospitalaria en coordinación con el cuerpo directivo;

IV. Llevar a cabo la supervisión del proceso de atención médica mediante indicadores previamente establecidos;

V. Realizar las convocatorias, elaboración del orden del

día, seguimiento de acuerdos y custodia de actas del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) y el responsable de la unidad fungirá como Secretario Técnico;

VI. Coordinar y en su caso, asesorar a los diferentes Comités o Subcomités de Calidad que en materia de seguridad del paciente, expediente clínico, muerte materna u otros, se hayan constituido en el Hospital;

VII. Ser el enlace del Hospital con las organizaciones o personas que desempeñen la función de Aval Ciudadano, apoyando su funcionamiento y realizando el seguimiento de los compromisos establecidos en la Carta Compromiso;

VIII. Asesorar al cuerpo directivo sobre las acciones a realizar para lograr la acreditación del Hospital como garantía de calidad y la certificación del Consejo de Salubridad General;

IX. Implantar, realizar el seguimiento y difundir los Indicadores Nacionales de Calidad en Salud (INDICAS) en el Hospital;

X. Proteger los derechos generales de los pacientes y sus familias a través de analizar y canalizar las quejas, sugerencias y felicitaciones que se reciban en el establecimiento, proponiendo acciones correctivas en su caso;

XI. Formular propuestas al

equipo directivo del Hospital para la programación anual de actividades de capacitación en calidad;

XII. Participar en el otorgamiento a estímulos a la calidad en el desempeño del personal de salud;

XIII. Asesor y facilitar al cuerpo directivo las herramientas para mejorar el Sistema de Gestión de Calidad del Hospital;

XIV. Formar parte de la red de gestores de calidad bajo la coordinación de calidad estatal; y

XV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 18. El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Hospital, previo acuerdo del Director General con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme al primer y segundo párrafo del artículo 2475 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; para pleitos y cobranzas y actos de administración y en materia laboral, así como para articular y absolver posiciones;

II. Asesorar jurídicamente al cuerpo directivo del Hospital, en asuntos concernientes a su

competencia;

III. Atender las relaciones jurídicas laborales del Hospital;

IV. Ser el enlace en los asuntos jurídicos del Hospital con las administraciones públicas federal, estatal y municipal así como con la iniciativa privada;

V. Emitir opinión acerca de las disposiciones legales de carácter general relativo a las áreas que competen a la institución y que requieran ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero;

VI. Elaborar, analizar, adecuar y emitir opinión de los convenios y contratos que deba celebrar el organismo para el desarrollo de sus objetivos con las demás instituciones públicas y privadas relacionadas con el ámbito de competencia del Hospital;

VII. Verificar que las operaciones realizadas por el Hospital se apeguen a las normas y procedimientos legales administrativos;

VIII. Revisar, adecuar, proponer y en su caso elaborar anteproyectos y proyectos de estatutos y reglamentos internos que deban regir al Hospital;

IX. Formular los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general, así como emitir opiniones sobre los que propongan las unidades administrativas del

Hospital;

X. Atender y promover las demandas, amparos juicios, citatorios y demás requerimientos que sean emitidos o instaurados en contra del Hospital y de su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonial del mismo; y

XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

Capítulo VII

Atribuciones genéricas de las Direcciones de Área

Artículo 19. Los Directores de Área tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la superioridad;

II. Desarrollar las acciones de su competencia en forma adecuada en coordinación con los titulares de otras áreas de la entidad paraestatal;

III. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos que le correspondan al área de su competencia;

IV. Someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones

y sistemas de operación del área de su competencia para un mejor control interno;

V. Realizar los dictámenes que se le requieran sobre asuntos que sean de su competencia;

VI. Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas adscritas a su área;

VII. Someter a la consideración del Director General el ingreso, licencia, promoción, remoción y despido del personal de la unidad administrativa a su cargo;

VIII. Informar a la superioridad en forma constante, sobre las actividades realizadas dentro del área a su cargo; y

IX. Las demás atribuciones que se deriven de las anteriores y que se le encomienden por el Director General.

Capítulo VIII

Atribuciones específicas de las Direcciones de Área

Artículo 20. El Director Médico tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir, difundir implantar y evaluar las líneas generales de acción dirigidas al fortalecimiento de la operación y mejora continua de los servicios;

II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

III. Programar, coordinar y supervisar con los titulares de los departamentos médicos, el desarrollo oportuno de programas de medicina preventiva a cargo del Hospital;

IV. Coordinar la elaboración del cuadro básico local de medicamentos, así como de otros insumos que se justifiquen y evaluar su uso en apoyo al otorgamiento de la atención médica integral;

V. Supervisar el cumplimiento de los programas y acciones en materia de salud obstétrica, pediátrica, quirúrgica, cuidados intensivos, medicina interna y epidemiología;

VI. Vigilar y apoyar el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes del Hospital;

VII. Promover la capacitación continua del personal médico y paramédico de la unidad a fin de que se otorgue un mejor servicio al usuario;

VIII. Mejorar las condiciones de salud, higiene y seguridad en el centro de trabajo;

IX. Coordinar sus actividades con las instituciones que conforman los sectores público, social y privado para mejorar las prestaciones de los servicios de salud;

X. Integrar y coordinar los comités de calidad de atención

médica, calidad y seguridad en el paciente; infecciones intrahospitalarias, mortalidad materna y perinatal, enseñanza médica e investigación, farmacia y fármaco vigilancia, medicina transfusional, insumos, seguridad y atención médica en caso de desastres, así como verificar el cumplimiento de las acciones acordadas en reuniones y evaluar resultados;

XI. Participar en el programa presupuesto anual de metas y gastos para servicios de la unidad;

XII. Mantener coordinación permanente con las áreas médica y paramédica, con el fin de dar solución a la problemática resultante; y

XIII. Las demás que le confiera el Director General, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. El Director Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar los bienes materiales, financieros y humanos del Hospital, a fin de satisfacer sus necesidades y se optimice el desempeño de sus funciones;

II. Proveer oportunamente a los departamentos administrativos del Hospital de los materiales, recursos y servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con la normatividad aplicable;

III. Administrar, supervisar y controlar los recursos materiales del Hospital;

IV. Mantener una estricta vigilancia sobre el patrimonio del Hospital en relación a los bienes muebles y equipo médico;

V. Actualizar el padrón de información o inventario con el objeto de conocer la cantidad de equipos y bienes que pertenecen al Hospital;

VI. Controlar los ingresos y egresos del Hospital que realicen sus unidades administrativas, vigilando su aplicación;

VII. Integrar y someter a la consideración del Director General los presupuestos de ingresos y de egresos;

VIII. Elaborar y presentar al Director General los estados financieros del Hospital; y

IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 22. Las atribuciones de los titulares de los departamentos adscritos a la Dirección Médica, a la Dirección Administrativa, así como del Laboratorio y Patología Clínica y de la Farmacia Hospitalaria se contemplarán dentro del Manual de Organización del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense.

Capítulo IX **Comisario Público**

Artículo 23. Las acciones de vigilancia y control del Hospital, competen a la Contraloría General del Estado y serán ejercidas por el Comisario Público.

Artículo 24. El Comisario Público, será designado y removido por el Contralor General del Estado.

Artículo 25. El Comisario Público, además de las atribuciones previstas en la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:

I. Realizar auditorías técnicas, legales, administrativas, financieras y contables al Hospital;

II. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejercen en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos;

III. Solicitar la información y realizar los actos que requiere el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría General del Estado le señale;

IV. Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto;

V. Presentar al Director General las recomendaciones necesarias para el eficaz desempeño

de las responsabilidades de los titulares de las unidades y áreas administrativas del Hospital;

VI. Verificar que los movimientos y adecuaciones de la estructura orgánica, se realicen conforme a las normas y lineamientos correspondientes, evaluando también la aplicación de la reglamentación interna y Manuales de Organización del Hospital, en congruencia con lo que al efecto establezca el Órgano Estatal de Control, a través de la Dirección General de Gestión Administrativa;

VII. Verificar que los inventarios del Hospital se actualicen permanentemente;

VIII. Dictaminar, revisar y autorizar los estados financieros del Hospital y formular los comentarios correspondientes;

IX. Impulsar en el Hospital, la instauración de esquemas de operación orientados a la innovación, eficiencia y calidad administrativa, pugando por una gestión de transparencia y de combate a la corrupción;

X. Informar periódicamente al Contralor General del Estado sobre el resultado de sus actividades o su grado de avance;

XI. Rendir opinión técnica sobre la estructura orgánica del Hospital;

XII. Vigilar el cumplimiento de las normas y técnicas a las

que debe sujetarse el Hospital;

XIII. Verificar la observancia de las disposiciones legales por parte de los servidores públicos de la entidad paraestatal; y

XIV. Las demás que sean afines a las anteriores o que le encomiende el Contralor General del Estado y las que se deriven de otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo X Reuniones de la Junta Directiva

Artículo 26. La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias que deberán ser por lo menos en forma cuatrimestral y extraordinaria tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento. La convocatoria para las reuniones la hará el titular del Hospital, la Junta Directiva o a solicitud del Comisario Público.

La convocatoria para las reuniones deberá hacerse por escrito a los miembros de la Junta Directiva, con cuarenta y ocho horas de anticipación antes de la fecha señalada para la reunión, recabando la firma de enterados de los miembros del órgano de gobierno y anexando en la convocatoria el orden del día y la documentación correspondiente que será firmada por el titular de la entidad paraestatal o Secretario Técnico del órgano de gobierno.

Artículo 27. En las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, las resoluciones de ésta, se tomarán por mayoría de votos y el quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, pudiendo realizarse las sesiones extraordinarias que se requieran cuando así lo determine el Presidente o cuando menos tres de sus miembros.

Artículo 28. En caso de que los integrantes de la Junta Directiva no pudieran reunirse en su totalidad para efectuar las reuniones ya referidas, el quórum legal se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 29. El Director General asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con el carácter de Secretario Técnico, con voz pero sin voto.

Artículo 30. La Junta Directiva podrá invitar a sus respectivas reuniones a representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, cuando se trate algún asunto que por su competencia deban conocer, quienes tendrán voz pero no voto.

Capítulo XI Suplencia de los servidores públicos

Artículo 31. Durante las ausencias temporales del Director

General que sean menores de quince días, será suplido en sus funciones por el servidor público que expresamente designe. En las ausencias mayores de quince días, será suplido por quien designe la Junta Directiva.

En caso de ausencia definitiva, será el Gobernador del Estado quien determine lo conducente.

Artículo 32. Durante las ausencias temporales de alguno de los Directores de Área, será suplido por el servidor público que ellos designen cuando sean menores a quince días, y por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General, cuando las ausencias temporales sean mayores de quince.

Capítulo XII

Relaciones laborales

Artículo 33. Las relaciones laborales entre el Hospital y su personal, se regulará en algunos casos por el Código Civil por cuanto hace a la prestación de servicios profesionales, y de acuerdo a la aportación de recursos del Estado, por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, dicho personal gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 34. Los nombramientos se obtendrán mediante concurso de oposición o por procedi-

miento igualmente idóneo para comprobar la capacidad administrativa de los candidatos, debiendo cumplir los requisitos que señale el catálogo de puestos.

Artículo 35. En los términos de las normas y disposiciones reglamentarias el Director General, hará las designaciones y promoción del personal, mediante acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 36. Serán considerados como personal de confianza el Director General, los Directivos de Área, los Jefes de Unidad y los Jefes de Departamento, así como el personal que maneje valores y el de vigilancia.

Artículo 37. Se realizarán convenios con las diversas Instituciones Educativas de Salud, para promover el desarrollo de servicio social en las instalaciones del Hospital para lo cual deberán hacer los trámites correspondientes, al finalizar se otorgará comprobante respectivo.

Capítulo XIII

Cumplimiento del Reglamento Interior

Artículo 38. Los órganos de gobierno y de vigilancia, así como los titulares de las unidades administrativas de la entidad paraestatal, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento Interior y el Decreto de creación, así como de los de-

más ordenamientos afines y aplicables.

Capítulo XIV **Aplicación de sanciones**

Artículo 39. Las faltas administrativas en que incurra el personal del Hospital serán sancionadas por el Presidente de la Junta Directiva, mediante la instauración de un procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás leyes de la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 40. Las disposiciones del presente Reglamento Interior serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos al Hospital, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán las leyes de la materia.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, la Junta Directiva de-

berá constituir el Patronato del Hospital de la Madre y Niño Guerrerense y aprobar su Estatuto.

Tercero. Los acuerdos, circulares y demás disposiciones pronunciadas antes y durante la autorización de este Reglamento Interior, tendrán plena validez siempre y cuando no contravengan al mismo.

Cuarto. Los casos no previstos en el presente Reglamento Interior serán tratados por el pleno de la Junta Directiva.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. EDMUNDO DANTES ESCOBAR HABEICA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente civil número 34/2012-II-C, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAROLINA VELÁZQUEZ VILLA, en contra de MARTÍN GONZÁLEZ REYES, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Hugo Arce Norato sin número, colonia Morelos en Ciudad Altamirano, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 18.50 metros y colinda con lote número 7; Al sureste mide 12.00 metros y colinda con calle Hugo Arce Norato; al suroeste mide 21.00 metros y colinda con lote número nueve; Al noroeste mide 12.25 metros y colinda con lote número 19; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 9429, correspondiente al Distrito de Mina, de fecha seis de marzo del dos

mil tres; sirviendo de base la cantidad de \$315,150.00 (trescientos quince mil, ciento cincuenta pesos, 00/100, M.N.), y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 24 de Junio del 2015.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. DOROTEO FERNÁNDEZ HUERTA.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 75,461 de fecha 11 de mayo de 2015, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia del señor CLEMENTE GONZÁLEZ DE JESÚS, en su carácter de heredero a bienes de la señora NATALIA GATICA SÁNCHEZ y quien manifiesta que acepta la herencia; y también en su carácter de albacea manifiesta que acepta el cargo y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 11 de Mayo de 2015.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

MAGDIEL ROBLES DOMÍNGUEZ.
PRESENTE.

En los autos de la causa penal número 63/2004-2, que se instruye contra Faustino Fermín Leobardo por el delito de homicidio calificado en agravio de Isaías Avendaño López, Jesús Campos Ramírez, juez primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de esta fecha, ordenó citársele para que comparezca ante este juzgado sito en avenida Bicentenario sin número, colonia El Limón, a un costado de la Academia de Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 16 de Junio de 2015.

LA ACTUARIA.
NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

EDIBERTO CADENA SORIANO.
PRESENTE.

En los autos de la causa penal número 58/2014-II, que se instruye contra Miguel Ángel Duarte Maciel y Ronaldo Ivoel Guevara Orbe por el delito contra la salud en la modalidad de posesión simple del estupefaciente denominado marihuana y cocaína en agravio de la sociedad,, Jesús Campos Ramírez, juez primero penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de esta fecha, ordenó citársele para que comparezca ante este juzgado sito en avenida Bicentenario sin número, colonia El Limón, a un costado de la Academia de Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efecto por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 01 de Julio de 2015.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 142/2012-2 instruida a Gonzalo Gutiérrez Sánchez por el delito de abuso sexual en agravio de Odette

Gutiérrez Marban; Jesús Campos Ramírez juez primero penal de primera instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha doce de noviembre del año en curso, ordenó a través de este medio, se cita a Melba Roció Marban Gallardo para que al siguiente día de la publicación tienen diez días hábiles comparezcan a este Órgano Jurisdiccional y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 10 de Junio de 2015.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MOSO.
PRESENTE.

En los autos de la causa penal número 167/2011-II, que se instruye contra Irving Salinas Leyva por los delito violación y abuso sexual en agravio de Rosa Aidet Urieta Figueroa y otra, Jesús Campos Ramírez, juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de esta fecha, ordenó citársele para que comparezca ante este juzgado sito en avenida Bicentenario sin número, colonia El Limón, a un costado de la Academia de

Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto por cédula que se firme en los estrados de este Juzgado.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 04 de Junio de 2015.

EL SEGUNDO SECRETARIO.

ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JUAN FLORES MUNIVE.
PRESENTE.

En la causa penal número 60/2011-II, que se instruye en contra de Mario García Reyna, por el delito de Daños Imprudenciales, en agravio de Margarita Flores Munides, La Licenciada Karla Díaz Alvarez, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, autorizada por oficio número CJE/SGC/1645/2015, de ocho de julio de dos mil quince, signado por el Licenciado Regino Hernández Trujillo, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado y con funda-

mento en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, fijo las diez horas del veinticinco de septiembre del año en curso, para el desahogo del careo procesal, que le resulta a la testigos de descargo Mónica Guadalupe Piña Gómez, con el testigo presencial de los hechos Juan Flores Munive, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citar al testigo presencial de los hechos por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Julio de 2015.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.
Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha quince de julio de dos mil quince, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad Capital, dentro de la causa penal número 30/2007-I, que se instruye en contra de Jorge Rodríguez Carbajal, por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Anselmo Hernández Cortez, y tomando en cuenta de que de las constancias procesales, se advierte que se desconoce el paradero y domicilio actual del denunciante Carlos Anselmo Hernández, para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se ordenó notificar el contenido de la audiencia de vista a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y el diario "el Sol de Chilpancingo", haciéndole saber:

AUDIENCIA DE VISTA.- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las diez horas con quince minutos (10:15) del día trece (13) de julio de dos mil quince (2015), día y hora señalados en el auto de veintisiete (27) de mayo del año que transcurre, para que tenga verifica-

tivo la audiencia de vista en el presente toca; siendo presidida por el Ciudadano Miguel Barreto Sedeño, Magistrado Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la Ciudadana Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe; por lo que se declara abierta la misma con la asistencia de los Licenciados SILVIA LETICIA MARIN CRUZ Y LORENZO MONDRADON MORALES, Agente del Ministerio Público y defensor particular del sentenciado JORGE RODRIGUEZ CARBAJAL; el segundo de los nombrados se identifica con su Cédula Profesional número 511048, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaria de Educación Pública, de seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; por lo tanto, la Secretaria de Acuerdos, en términos del artículo 135 del Código de Procedimientos Penales del Estado, da una relación del asunto a las partes advirtiéndose que por escrito ocho (8) de mayo de este año, el sentenciado JORGE RODRIGUEZ CARBAJAL ofreció pruebas, misma que por auto de veinticuatro (24) de junio del año que transcurre, se le tuvieron por admitidas, las que corren agregadas al presente toca y se valoraran conforme a derecho en el momento procesal oportuno; seguidamente el Magistrado Presidente de la Sala acuerda: En este acto se tienen por desahogadas las pruebas admitidas por auto de veinticuatro (24) de ju-

nio del año en curso; asimismo, se le tienen por recibido los escritos de agravios de esta fecha, suscritos por la Agente del Ministerio Público y defensor particular del sentenciado antes citado, los cuales constan de siete y ocho fojas útiles, respectivamente, los que se agrega al presente toca para que surtan efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Por lo que, se le concede el uso de la palabra a la representante Social, quien expresa":... Que en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, el escrito de agravios con numero de pedimento penal 340 de fecha trece de julio del año en curso, realizados por esa Representación Social Adscrita, a esta H. Sala Penal, solicitando a los CC. Magistrados Integrantes de esa H. Primera Sala Penal, que al momento de emitir su fallo definitivo en el presente asunto, consideren a bien modificar la sentencia condenatoria, de fecha dieciocho de junio del año dos mil catorce en su segundo punto resolutive, para efectos de que en su lugar se dicte otro, en la cual se aumente la penalidad impuesta al sentenciado JORGE RODRIGUEZ CARBAJAL, al grado de que se le imponga una penalidad que fluctúe entre el término medio al máximo más cercano al segundo, que establece el artículo 108 del Código Penal vigente en la época de la comisión del delito, por ser este culpable y penalmente responsable en el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en

agravio de ANSELMO HERNANDEZ CORTES, lo anterior se solicita en virtud de que la penalidad impuesta al acusado de mérito, resulta ser sumamente baja a la que realidad se hace acreedor, por otra parte con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º Constitucional y 21 del Código Procesal de la Materia, se solicita copias fotostáticas certificadas de la resolución que se emita en el presente asunto siendo todo lo que deseo manifestar..."; Acto continuo, se le concede el uso de la palabra al defensor particular, quien dice: "...Que ratifico en todas y cada una de sus partes, mi escrito de agravios a favor de mi defendido JORGE RODRIGUEZ CARBAJAL, reconociendo como mía la firma que lo calza, por ser la misma que utilizo para autorizar todos mis asuntos tanto públicos como privados, solicitando a favor de mi defenso la suplencia de la deficiencia de los agravios, que es todo lo que tengo que manifestar..."; Seguidamente, el Magistrado Presidente de esta Sala Acuerda: Visto lo manifestado por la Representante Social, dígasele que por cuanto a las copias que solicita, una vez que se resuelva el toca penal citado al rubro se acordará lo procedente; asimismo, se declaran vistos los autos y se acuerda citar a las partes para oír resolución en el presente toca; por otro lado, en cumplimiento al auto dictado el primero (1º) de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera

Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del referido Código, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑ, ALFONSO VELEZ CABRERA Y VICENTE RODRIGUEZ MARTINEZ, integran esta primera Sala Penal, fungiendo como Presidente el último de los mencionados y como Presidente suplente el segundo de los nombrados; por último, con fundamento en el artículo 258 párrafo III del mencionado Código, gírese requisitoria a la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con la finalidad de que gire instrucciones a quien corresponda, para el efecto de que notifiquen personalmente al sentenciado y al denunciante CARLOS ANSELMO HERNANDES, a través de la publicación de los edictos que se realice en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado que de los autos se advierte que se desconoce el paradero del mismo, debiendo remitir las actuaciones que practiquen al respecto.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE; no habiendo otro asunto que hacer constar, se da por terminada la presente audiencia, siendo las diez horas con treinta minutos de este día, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para debida constancia legal.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL

DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA.
Rúbrica.

Chilpancingo de los Bravo, Gue-
rrero a 3 de Agosto de 2015.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 117/2011-I, que se instruye al sentenciado Ociel Muchacho Alonso, por el delito de Abuso Sexual, en agravio de Sandra Monge Torres, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un acuerdo que literalmente dice:

"Acuerdo. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a trece de julio de dos mil quince.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 117/2011-I, que se instruye al sentenciado Ociel Muchacho Alonso, por el delito de Abuso Sexual, en agravio de Sandra Monge Torres, de la que se advierte que con fecha ocho del mes y año en curso, se dictó sentencia definitiva condenatoria, por el delito y agraviada mencionada, cuyos puntos resolutivos son los siguientes: "...Primero.- Ociel Muchacho Alonso, de generales conocidas en autos, es culpable y penalmente responsable del delito de Abuso Se-

xual, cometido en agravio de la menor Sandra Monge Torres.

Segundo.- En consecuencia, por la comisión de dicho ilícito, se impone al referido sentenciado una pena privativa de su libertad de DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DIEZ DÍAS MULTA, que multiplicados por el salario mínimo vigente en la época y el lugar del evento delictivo, que lo era de \$56.70 (cincuenta y seis pesos 70/100 m.n.), establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, arroja la cantidad de \$567.00 (quinientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.); sanción pecuniaria que deberá depositarse a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de Guerrero.

Tercero.- Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño en términos IV considerando del presente fallo.

Cuarto.- Se concede al sentenciado los beneficios que quedaron plasmados en el considerando correspondiente del fallo que se pronuncia.

Quinto.- Con fundamento en el artículo 53 del Código Penal vigente, amonéstese pública y enérgicamente al sentenciado para prevenir su reincidencia.

Sexto.- Con fundamento en los artículos 38 de la Constitución General 162 y 163 del Código Federal de Instituciones

y Procedimientos Electorales, se inhabilita al sentenciado para que ejerza sus derechos de Ciudadano durante el tiempo que dure su sanción punitiva de libertad.

Séptimo.- Se hace saber a las partes que este fallo es apelable, así como el término que la Ley concede para recurrirla en caso de inconformidad.

Octavo.- Gírese la Boleta de Ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, adjuntándole copia autorizada de la presente resolución.

Noveno.- Notifíquese a la denunciante Sujey Torres Urieta, quien es la madre de la agraviada, para que tenga conocimiento del presente fallo, en los términos ordenados.

Décimo.- Notifíquese y cúmplase. Así lo juzgó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe...".

Ahora bien, del contenido de dicha sentencia se desprende que en el noveno punto resolutorio se ordenó notificar a la menor agraviada a través de la denunciante Sujey Torres Urieta, y toda vez que de autos se desprende que se agotaron los

medios de localización de la citada denunciante, por tanto, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edictos en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a la denunciante Sujey Torres Urieta el contenido del presente proveído; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación de los edictos en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada; anexándose los edictos correspondientes; tórnese a la actuario judicial los autos para efectos de que realice las notificaciones correspondientes. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Primer Secretario de Acuerdos,

que da fe legal de lo actuado.
Doy fe...".

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero,
a 13 de Julio de 2015.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: EA-912003998-N3-2015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Programa Salud Bucal para la Secretaría de Salud; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para entrega de bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EA-912003998-N3-2015	No tendrán ningún costo	12/08/2015	13/08/2015 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/08/2015 11:00 horas	20/08/2015 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Unidad dental completa	19	Equipo
2	Esterilizador dental (autoclave de calor edo)	19	Equipo
3	Aparato de rayos X	19	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet:
- y Servicios Generales, edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de agosto del 2015 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de agosto del 2015 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de agosto del 2015 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el Almacén Central de la Secretaría de Salud, con domicilio en calle Prosperidad sin número, Colonia Universal, C.P. 39060, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Teléfono: 01 747 4723377, en el horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- Plazo de entrega: Dentro de los 25 días hábiles, posteriores a la firma del respectivo contrato de compraventa.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes y recepción de las facturas a entera satisfacción de la dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 06 DE AGOSTO DEL 2015.

LIC. CIRILO MONTROYA ROBLES.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RUBRICA.

1-1

CONVOCATORIA

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente: (Reducción de plazos autorizados por el M.C. Jorge Luis Uriostegui Train.- Director General).

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
EO-912040999-N17-2015	\$ 4,000.00	17/08/2015	19/08/2015 10:00 hrs	18/08/2015 13:00 hrs.	21/08/2015 09:00 hrs
Descripción general de la obra					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				04/09/2015	240 días naturales
					Capital contable requerido
					\$17,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
EO-912040999-N18-2015	\$ 4,000.00	17/08/2015	19/08/2015 12:00 hrs	18/08/2015 13:00 hrs.	21/08/2015 12:00 hrs

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
<p>Universidad Tecnológica de la Costa Grande Ubicada en Petatlan, Mpio. Petatlan, Gro., Metas Construcción del Edif. "A" en Est. Especial de 11 EE, PB; 9 aulas didácticas 2EE C/U + 1 laboratorio de informática + sala de conferencias + cubículos de profesores investigadores + dirección de área + servicios sanitarios H y M de IEE 9/U + cubo de escaleras IEE + vestíbulo + cubo de elevador eléctrico PA; 8 aulas didácticas 2EE C/U + 1 laboratorio de informática + 1 laboratorio de idiomas+ sala de profesores dirección de área +cubículos de profesores investigadores + serv. sanit. H y M + circulación + cubo de escaleras + cubo de elevador eléctrico + "R" cubo para tinacos + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + red sanitaria + subestación eléctrica)</p>	04/09/2015	240 días naturales	\$17,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 2-21-84 (Ext. 109), los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: (Efectivo), mediante ficha de depósito en el Banco Santander a nombre del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa a la cuenta No. 65502940777.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de agosto del 2015 a las 10:00 y 12:00, en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 21 agosto del 2015 a las 09:00 y 12:00, hrs. en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de agosto del 2015 a las 13:00 hrs. En el Plantel Educativo, atendidos por el Ing. Juan Carlos Gutiérrez Flores, Ing. Ricardo Roldan Reyes.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente. 2.- declaración fiscal y estados financieros auditados de los dos años anteriores y así como los parciales de tres meses anteriores a la fecha de apertura.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3.- Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de

elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el I.G.I.F.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá enviar vía fax la ficha de depósito a más tardar el día y hora de la fecha límite para adquirir bases de no hacerlo su propuesta será rechazada, a los Tel-fax 01 (747) 472-45-14, 472-45-15, 472-45-43 y 472-21-84 del I.G.I.F.E. 6.- Deberá presentar actualizado el Padrón de Contratista del Gobierno del Estado. Con la especialidad 130 Edificación y la cedula del Padrón de Contratistas del I.G.I.F.E.2015-2016. 7.- No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se Adjudicará al proponente que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, requeridas por el I.G.I.F.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo; contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un termino de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, 13 DE AGOSTO DEL 2015.

M.C. JORGE LUIS URIOSTEGUI TRAIN.
DIRECTOR GENERAL.
RÚBRICA.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.